

Sección 4.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 25 de junio de 2001.

**Agencias e Instrumentalidades Gubernamentales—
Asig.**

(R.C. de la C. 241)

[NÚM. 78]

[Aprobada en 28 de junio de 2001]

RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 2001-02 de los programas bajo las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2001-02 se dirige a atender las principales prioridades del país. Erradicar la pobreza, proveer más y mejores servicios a la familia y a las comunidades más rezagadas, mejorar la economía del país y encaminar a la administración pública en la dirección correcta, son algunas de éstas. También, fortalecer la educación, la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Este presupuesto supone el uso eficiente de los recursos en cada agencia para proveer los servicios con la rapidez y efectividad que esperan nuestros ciudadanos en armonía con esas prioridades. También contempla nuevos servicios, a tono con los cambios poblacionales que reflejan los datos censales del año 2000.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asignan, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2002, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario para los propósitos que a continuación se detallan:

TITULO I—ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Agencia	Asignación Recomendada	
Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	Gastos de funcionamiento	<u>\$9,232,000</u>
Administración de Asuntos de Energía	Gastos de funcionamiento	<u>161,000</u>
Administración de Corrección	Gastos de funcionamiento	<u>294,891,000</u>
Administración de Desarrollo Socio Económico	Gastos de funcionamiento	<u>68,292,000</u>
Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas	Gastos de funcionamiento	<u>7,541,000</u>
Administración de Familia y Niños	Gastos de funcionamiento	<u>106,674,000</u>
Administración de Fomento Comercial	Gastos de funcionamiento	<u>4,512,000</u>
Administración de Fomento Cooperativo	Gastos de funcionamiento	<u>2,745,000</u>
Administración de Instituciones Juveniles	Gastos de funcionamiento	<u>81,743,000</u>
Administración de Recursos Naturales	Gastos de funcionamiento	<u>24,060,000</u>
Administración de Reglamentos y Permisos	Gastos de Funcionamiento	<u>4,051,000</u>
Administración de Rehabilitación Vocacional	Gastos de Funcionamiento	<u>14,851,000</u>

Junio 28

R.C. Núm. 78

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>6,500,000</u>
Administración de Servicios Generales	Gastos de Funcionamiento	<u>767,000</u>
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	Gastos de Funcionamiento	<u>88,081,000</u>
Administración de Sustento de Menores	Gastos de Funcionamiento	<u>8,155,000</u>
Administración de Vivienda Pública	Gastos de Funcionamiento	<u>1,151,000</u>
Administración de la Industria y el Deporte Hípico	Gastos de Funcionamiento	<u>2,915,000</u>
Administración del Derecho al Trabajo	Gastos de Funcionamiento	<u>7,438,000</u>
Administración para la Revitalización de las Comunidades	Gastos de Funcionamiento	<u>4,256,000</u>
Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores	Gastos de Funcionamiento	<u>10,284,000</u>
Aportaciones a los Municipios		
Aportación al Municipio de Culebra para Subvencionar el Servicio de Transportación Aérea Regular y de Emergencia con la Isla		75,000
Aportación al Municipio de Vieques para Subvencionar el Servicio de Transportación Aérea con San Juan y Fajardo		80,000
Aportación para Gastos de Funcionamiento al Municipio de Vieques		400,000
Aportación para Gastos de Funcionamiento al Municipio de Culebra		250,000
Aportación para Gastos de Funcionamiento al Municipio de Sabana Grande		175,000

Aportación para la Adquisición de Medicinas y Material Médico-Quirúrgico, Municipio de Vieques	<u>476,000</u>
Sub Total	<u>1,456,000</u>

**Aportaciones para Pensiones y
Seguridad Social**

Ley 10 de 21 de mayo de 1992	4,298,000
Ley 109 de 2 de septiembre de 1997 — Aguinaldo de Navidad	15,158,000
Ley 124 de 8 de junio de 1973	562,000
Ley 127 de 27 de junio de 1958	18,856,000
Ley 134 de 13 de agosto de 1996	648,000
Ley 169 de 30 de junio de 1968	4,930,000
Ley 2 de 26 de marzo de 1965	76,000
Ley 23 de 23 de septiembre de 1983	1,465,000
Ley 27 de 6 de mayo de 1955	3,000
Ley 47 de 1 de junio de 1984	117,000
Ley 62 de 1992	3,520,000
Ley 82 de 2 de mayo de 1941	24,000
Ley 98 de 4 de junio de 1980	501,000
Ley 6 de 1950 y Ley 7 de 1959	<u>23,000</u>
Sub Total	<u>50,181,000</u>

Asamblea Legislativa	Actividades Conjuntas	\$14,738,000
	Oficina del Contralor	31,081,000
	Cámara de Representantes	37,500,000
	Senado de Puerto Rico	<u>33,282,000</u>
	Sub Total	<u>116,601,000</u>

**Asignaciones Bajo la Custodia
de la Oficina de Gerencia**

y Presupuesto	Asignaciones para propósitos Especiales	<u>180,570,000</u>
	Sub Total	<u>180,570,000</u>

**Asignaciones para Propósitos
Generales**

Ley 230 de 23 de julio de 1974	462,000
Ley 52 de 16 de junio de 1966	8,740,000
Ley 95 de 29 de junio de 1963	27,855,000
Ley 22 de 14 de junio de 1965	50,000

	Ley 72 de 20 de junio de 1956	270,000
	RC 726 de 9 de diciembre de 1995	<u>7,000</u>
	Sub Total	<u>37,384,000</u>
Autoridad Metropolitana de Autobuses	Gastos de Funcionamiento	<u>479,000</u>
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	Gastos de Funcionamiento	<u>49,181,000</u>
Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	Gastos de Funcionamiento	<u>383,000</u>
Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>5,003,000</u>
Comisión Estatal de Elecciones	Gastos de Funcionamiento	<u>26,235,000</u>
Comisión Estatal para Ventilar Querellas Municipales	Gastos de Funcionamiento	<u>192,000</u>
Comisión de Derechos Civiles	Gastos de Funcionamiento	<u>682,000</u>
Comisión de Relaciones del Trabajo de Servicio Público	Gastos de Funcionamiento	<u>2,123,000</u>
Comisión de Seguridad y Protección Pública	Gastos de Funcionamiento	<u>844,000</u>
Comisión de Servicio Público	Gastos de Funcionamiento	<u>9,279,000</u>
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	Gastos de Funcionamiento	<u>662,000</u>
Comisión para los Asuntos de la Mujer	Gastos de Funcionamiento	<u>1,328,000</u>
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	Gastos de Funcionamiento	<u>192,000</u>
Compañía de Fomento Industrial	Gastos de Funcionamiento	<u>15,353,000</u>
Compañía de Fomento Recreativo	Gastos de Funcionamiento	<u>12,700,000</u>
Consejo General de Educación	Gastos de Funcionamiento	<u>1,817,000</u>
Consejo de Becas y Ayudas Educativas	Becas y Ayudas Educativas	<u>13,416,000</u>

Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>141,000</u>
Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	Dirección y Administración General	<u>20,077,000</u>
Corporación de las Artes Musicales	Gastos de Funcionamiento	<u>5,992,000</u>
Corporación del Centro de Bellas Artes	Gastos de Funcionamiento	<u>2,406,000</u>
Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>3,565,000</u>
Corporación para el Desarrollo Rural	Gastos de Funcionamiento	<u>2,108,000</u>
Corporación para el Desarrollo del Cine en Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>1,336,000</u>
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>42,310,000</u>
Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>16,188,000</u>
Departamento de Agricultura	Gastos de Funcionamiento	<u>14,498,000</u>
Departamento de Asuntos del Consumidor	Gastos de Funcionamiento	<u>10,375,000</u>
Departamento de Corrección y Rehabilitación	Gastos de Funcionamiento	<u>2,016,000</u>
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Gastos de Funcionamiento	<u>3,241,000</u>
Departamento de Educación	Gastos de Funcionamiento	<u>1,535,829,000</u>
Departamento de Estado	Gastos de Funcionamiento	<u>8,135,000</u>
Departamento de Hacienda	Gastos de Funcionamiento	<u>129,230,000</u>
Deuda Gerencial bajo la Custodia del Departamento de Hacienda	Administración de Vivienda Pública	26,568,000

	Asignaciones Bajo la Custodia de O.G.P.	17,882,000
	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	33,542,000
	Autoridad de las Navieras	24,191,000
	Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura de Puerto Rico	70,000,000
	Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda	4,755,000
	Departamento de Agricultura	700,000
	Departamento de Educación	<u>26,748,000</u>
	Sub Total	<u>\$204,386,000</u>
Departamento de Justicia	Gastos de Funcionamiento	<u>92,856,000</u>
Departamento de Recreación y Deportes	Gastos de Funcionamiento	<u>27,799,000</u>
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	Gastos de Funcionamiento	<u>627,000</u>
Departamento de Salud	Gastos de Funcionamiento	<u>113,692,000</u>
Departamento de Transportación y Obras Públicas	Gastos de Funcionamiento	<u>53,901,000</u>
Departamento de la Familia	Gastos de Funcionamiento	<u>23,940,000</u>
Departamento de la Vivienda	Gastos de Funcionamiento	<u>6,713,000</u>
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Gastos de Funcionamiento	<u>6,471,000</u>
Escuela de Artes Plásticas	Gastos de Funcionamiento	<u>1,629,000</u>
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>495,000</u>
Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques	Gastos de Funcionamiento	<u>2,108,000</u>
Guardia Nacional de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>7,551,000</u>

R.C. Núm. 78		Junio 28
Instituto de Ciencias Forenses	Gastos de Funcionamiento	<u>8,529,000</u>
Instituto de Cultura Puertorriqueña	Gastos de Funcionamiento	<u>17,223,000</u>
Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal	Gastos de Funcionamiento	<u>1,388,000</u>
Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones	Gastos de Funcionamiento	<u>1,324,000</u>
Junta de Calidad Ambiental	Gastos de Funcionamiento	<u>7,728,000</u>
Junta de Libertad Condicional	Gastos de Funcionamiento	<u>3,214,000</u>
Junta de Planificación	Gastos de Funcionamiento	<u>10,040,000</u>
Junta de Relaciones del Trabajo	Gastos de Funcionamiento	<u>1,254,000</u>
Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos	Gastos de Funcionamiento	<u>4,778,000</u>
Oficina Central de Comunicaciones	Gastos de Funcionamiento	<u>1,917,000</u>
Oficina Estatal de Conservación Histórica	Gastos de Funcionamiento	<u>1,863,000</u>
Oficina de Asuntos de la Juventud	Gastos de Funcionamiento	<u>2,948,000</u>
Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>1,629,000</u>
Oficina de Etica Gubernamental	Gastos de Funcionamiento	<u>5,272,000</u>
Oficina de Gerencia y Presupuesto	Gastos de Funcionamiento	<u>21,562,000</u>
Oficina del Procurador del Veterano	Gastos de Funcionamiento	<u>1,073,000</u>
Oficina de Servicios con Antelación al Juicio	Gastos de Funcionamiento	<u>3,325,000</u>
Oficina del Comisionado de Vieques	Gastos de Funcionamiento	<u>575,000</u>

Junio 28

R.C. Núm. 78

Oficina del Auditor General del Departamento de la Familia	Gastos de Funcionamiento	<u>512,000</u>
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	Gastos de Funcionamiento	<u>3,502,000</u>
Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión	Gastos de Funcionamiento	<u>5,728,000</u>
Oficina del Gobernador	Gastos de Funcionamiento	<u>12,192,000</u>
Oficina del Inspector de Cooperativas	Gastos de Funcionamiento	<u>705,000</u>
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	Gastos de Funcionamiento	<u>2,014,000</u>
Oficina del Procurador del Ciudadano	Gastos de Funcionamiento	<u>3,554,000</u>
Oficina del Procurador del Paciente	Gastos de Funcionamiento	<u>340,000</u>
Oficina para Asuntos de la Vejez	Gastos de Funcionamiento	<u>1,354,000</u>
Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	Gastos de Funcionamiento	<u>1,917,000</u>
Policía de Puerto Rico	Gastos de Funcionamiento	<u>574,273,000</u>
Salud Correccional	Gastos de Funcionamiento	<u>75,706,000</u>
Tribunal General de Justicia	Gastos de Funcionamiento	<u>211,883,000</u>
	Gran Total	<u>\$4,601,285,000</u>

Sección 2.—Cuando los intereses del servicio lo requieran, el jefe del organismo podrá autorizar la transferencia de cantidades entre las partidas de asignación del presupuesto de un mismo organismo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y entre partidas de unidades adscritas a otros organismos o unidades relacionadas conforme a la estructura organizacional actual, incluyendo las aportaciones que se proveen a las Empresas del Gobierno.

Se excluye la transferencia de fondos de las asignaciones consignadas para los siguientes propósitos:

a. Pago de principal e intereses de deuda pública y otras deudas administrativas autorizadas por la Asamblea Legislativa; o por planes de financiamiento aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento.

b. Pago de los servicios públicos de agua, energía, teléfono y otros servicios provistos por instrumentalidades públicas, con excepción de aquellas asignaciones que excedan los estimados de consumo certificados por las corporaciones públicas.

c. Pago de obligaciones establecidas por ley.

Ninguna transferencia de fondos tendrá el efecto de posponer para el año fiscal siguiente el pago de obligaciones que comprometan de antemano los recursos de futuros presupuestos.

No se realizarán transferencias de fondos para otorgar contratos o asumir obligaciones que rebasen el año fiscal y, por ende, comprometan los recursos de años fiscales subsiguientes.

Sección 3.—Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 4.—Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo a las disposiciones de la “Ley de Retribución Uniforme”, o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Gerencia y Presupuesto con cargo a las asignaciones para los Departamentos y Agencias consignadas en esta Resolución Conjunta, o de cualesquiera otras asignaciones que se autoricen para estos propósitos. Cualquier revisión en Planes de Clasificación y Retribución o aumentos de salario deberán adoptarse y

establecerse según las leyes y reglamentos vigentes y sujeto a la condición fiscal de la agencia. Toda revisión de Planes de Clasificación y Retribución o cambio de status del empleado que resulte en un aumento de sueldo que no cumpla con los requisitos de ley y lo señalado anteriormente se considerará nulo desde su otorgamiento.

Sección 5.—Se faculta a las agencias, con la aprobación de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a entrar en convenios con otras agencias o los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución, Disponiéndose que el contrato entre la agencia y el municipio estipulará la facultad de la agencia a retener del pago a los municipios la cifra que le certifique la Administración de Seguros de Salud de la aportación a la prima de la Tarjeta de Salud, cada vez que se venza el pago.

Sección 6.—Se faculta a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación y sus sobrantes, y a autorizar anticipos de fondos contra dichas cuentas, para el pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Edificios Públicos y los servicios de Transportación e Imprenta de la Administración de Servicios Generales, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil); así como los seguros públicos y los arrendamientos con otras agencias y terceros.

Será obligación de las corporaciones y empresas públicas que le provean servicios al Gobierno, someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Secretario del Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones públicas, establezcan los procedimientos necesarios para ir

liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección. El Secretario de Hacienda y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas, obligaciones y anticipos de entidades de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas cuentas, para asegurar el pronto pago de los servicios públicos. Los sobrantes de las asignaciones para el pago a las corporaciones y empresas públicas se utilizarán en prioridad para el pago de servicios públicos (gastos año en curso o deudas de años anteriores).

Sección 7.—Este presupuesto está basado en el estimado de ingresos que sometiera el Secretario de Hacienda a principios de año. Dicho estimado ha sido revisado por el Secretario reflejando una reducción de doscientos cinco millones (205,000,000) de dólares. La Gobernadora descargará su responsabilidad ejecutiva dentro de los siguientes parámetros:

Los gastos estimados tienen que ser reducidos en la misma proporción al ingreso proyectado. La Gobernadora de Puerto Rico efectuará los ajustes correspondientes en cada agencia de acuerdo a la prioridad de su administración, asegurándose que ninguna agencia en particular sufra reducciones en exceso del cinco (5) por ciento, hasta la eliminación de cualquier cantidad que exceda la cuantía balanceada aprobada.

Sección 8.—Las entidades no gubernamentales y sin fines de lucro que reciben fondos del Gobierno de Puerto Rico tendrán la obligación de radicar en la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos el plan de uso propuesto para su asignación en el término de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de ésta y un informe anual sobre la efectividad de la utilización de esos recursos conforme a dicho plan, en o antes del 28 de agosto de cada año, hasta consumir la asignación.

Sección 9.—Los saldos o excedentes de las asignaciones hechas en esta Resolución Conjunta estarán disponibles según las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974,

según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”. Estas disposiciones no aplicarán a las asignaciones hechas en esta Resolución Conjunta para el pago de la deuda gerencial bajo la custodia del Departamento de Hacienda. Los sobrantes de las mismas ingresarán al Fondo General una vez cierre el año fiscal 2001-02.

Sección 10.—Esta Resolución se conocerá como la “Resolución Conjunta del Presupuesto General de 2002”.

Sección 11.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2001.

Aprobada en 28 de junio de 2001.

Municipios; Vega Baja—Reasig.

(R.C. del S. 335)

[NÚM. 79]

[*Aprobada en 28 de junio de 2001*]

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para la reconstrucción y mejoras a la Alcaldía de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se reasigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para la reconstrucción y mejoras a la Alcaldía.

Sección 2.—Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la asignación originalmente